

Tunja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No	15001 31 53 002 2019– 00156-00
DEMANDANTE:	CEMEX COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

IMPROBAR la liquidación de crédito, y que fuera radicada por la apoderada de la parte demandante, obrante en el PDF 050, folios 1035 a 1036 del cuaderno digital, de la cual se corrió traslado por secretaria, teniendo en cuenta que la ejecución es por la suma de \$ 81.981.226.00.,de acuerdo con lo ordenado en la audiencia del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ALLEGAR por las partes la liquidación de crédito que corresponde para efectos de la aprobación incluyendo las agencias en derecho

De las medidas decretadas en el numeral Séptimo 2 y 3 del auto de fecha 23 de enero de 2020 visto en el PDF 003, **COMISIONAR** a la Alcaldía Mayor de Tunja para que realicen la diligencia de secuestro pendiente, con amplias facultades incluso la nombrar secuestre, fijarle honorarios.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 37 hoy ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).